

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-014146
Fecha de Radicado	25 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0302
Tema	Estado recomendaciones sobre simplificación contable

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Buenas tardes por medio del presente correo quisiera saber que ha pasado, con el tema relacionado con Recomendaciones para la simplificación de requerimientos contables – Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP – Comité de Expertos Tributarios CTCP, es decir si ya existe alguna normatividad que regule este tema. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el Gobierno Nacional expidió el 9 de diciembre de 2021 el decreto 1670, *"Por el cual se modifica el Decreto 2420 de 2015, Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, en relación con la simplificación contable y se dictan otras disposiciones"*, que rige a partir del 1 de enero del año 2023.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dicha norma se emitió, entre otras, bajo las siguientes consideraciones:

- Lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1314 de 2009, el Gobierno autorizará de manera general que ciertas personas obligadas lleven una contabilidad simplificada.
- Lo dispuesto en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto 957 de 2019, se observa conveniente y adecuado modificar la clasificación de las entidades que pertenecen a los Grupos 2 y 3, para efectos de la aplicación de los marcos técnicos normativos en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.
- Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP-, observando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, remitió mediante oficios electrónicos Nos. CTCP 2021-000019 Y CTCP 2-2021-034989 dirigidos a los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, el "Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) -Mejoras DUR 2420 de 2015 -Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad".

Así mismo, dentro del plan de trabajo del CTCP para el primer semestre de 2022, se establece la necesidad de seguir trabajando en propuestas que permitan simplificar los requisitos relacionados con la contabilidad, las normas de información financiera y la aplicación de las normas de aseguramiento de información en Colombia, que le permita presentar la propuesta modificatoria del Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 sobre simplificación contable.

Las propuestas enunciadas, se presentarán a las autoridades de regulación (MHCP y MinCIT) para su aceptación e incorporación en el decreto respectivo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20